

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS** (el “Contrato”) que celebran:

EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS VANINA E.I.R.L. con **RUC N° 20395674235**, con domicilio en Calle Cultura Nazca N° 112, Urbanización Los Mochicas, distritito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, representada por la Sra. MEDALI ESPERANZA DIAZ CASTILLO, con DNI N° 16541328, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°02108219 y registro de Personas Jurídicas de Chiclayo y para conceptos de notificaciones y comunicaciones utilizará el correo electrónico: ADMINISTRACION@TVANINA.COM, a quien en adelante se le denominará “**EL ARRENDATARIO**”. y de la otra parte

LUGA HQSE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - LUGA HQSE E.I.R.L. con **RUC N° 20602226698**, con domicilio en AV. DEL PACIFICO NRO. 180 INT. 301 COO. PARQUES DE LA HUACA ET. 8 (TORRE 14), distrito de SAN MIGUEL, Provincia LIMA, departamento LIMA, debidamente representada por el Sr. LUIS ENRIQUE ANAYA GAMARRA LUIS ENRIQUE, identificado con D.N.I. N.º **46857266**, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°13860801, registro de Personas Jurídicas de Lima y para conceptos de notificaciones y comunicaciones utilizará el correo electrónico: enrique.anaya.leag@gmail.com a quien en adelante se le denominará el “**ARRENDADOR**”.

EL ARRENDATARIO y el **ARRENDADOR** podrán ser denominados de manera conjunta como las “Partes” e individualmente como la “Parte”.

Las Partes suscriben el presente Contrato en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL ARRENDATARIO** requiere arrendar vehículos, para el proyecto “ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RIO LACRAMARCA”, con la empresa cliente OHLA.
- 1.2 **EL ARRENDATARIO** requiere arrendar los vehículos para el proyecto en mención que su cliente viene ejecutando o que ejecutará en el Lugar de Ejecución de las Obras, según estos términos de cada vehículo definidos en el **Anexo I**.
- 1.3 **EL ARRENDADOR** declara ser una empresa dedicada al arrendamiento de los vehículos, contando con los recursos y la experiencia suficiente para cumplir con el objeto del presente Contrato.
- 1.4 **EL ARRENDADOR** declara que ha estudiado y tenido en cuenta todas las circunstancias relevantes al celebrar el Contrato.
- 1.5 **EL ARRENDADOR** declara que es el propietario exclusivo de los Equipos o que tiene la facultad para darlos en arrendamiento en caso no sea el propietario exclusivo.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 Mediante el presente Contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a ceder temporalmente a **EL ARRENDATARIO** el uso del Vehículo a efectos de ser utilizado en el proyecto mencionado en el numeral 1.1 precedente.
- 2.2 Por su parte, **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar al **ARRENDADOR** la renta convenida en la cláusula tercera del presente Contrato.

TERCERA: RENTA PACTADA Y VALORIZACIÓN – FORMA DE PAGO – INICIO DE SERVICIOS

- 3.1 Las Partes de común acuerdo establecen que la renta **Mensual** que pagará EL ARRENDATARIO por el alquiler de cada Vehículo materia del presente Contrato, será de **S/ 6,000.00 soles** incluido el IGV correspondiente.
- 3.2 Las Partes convienen expresamente en señalar que el pago de la renta mensual pactada se efectuará exclusiva y obligatoriamente en **soles**.
- 3.3 La renta mensual pactada será pagada posterior a los **treinta (30)** días calendarios de la presentación de la factura correspondiente; así mismo los cortes para la valorización serán los 20 de cada mes.
- 3.4 La Forma de Pago se realizará en depósito en cuenta bancaria de **“EL ARRENDADOR”**, así como el pago de Detracciones respectivo (Por concepto de Alquiler de Vehículo según corresponda)
- 3.5 Las tarifas pactadas no devengarán reajustes de ningún tipo, asumiendo el **ARRENDADOR** el riesgo de la variación de las circunstancias vigentes al momento de contratar durante toda la vigencia del Contrato.

La Tarifa incluye:

De los VEHÍCULOS:

- Costo posesión
- Costo de mantenimiento preventivo cada **5,000 Km**, incluido mano de obra y materiales. (filtros, aceites, lubricantes)
- Costo de consumibles, como: neumáticos.
- Costo de mantenimiento correctivo para los casos atribuibles a **EL ARRENDADOR** incluyendo mano de obra y materiales, a excepción de casos por mala operación, el cual será asumido por el **EL ARRENDATARIO**, previa inspección de ambas partes y acuerdo mutuo hasta su aprobación por parte del **ARRENDATARIO**.

Del Personal de Soporte (EN CASO SE REQUIERA):

- Costo de uniformes
- Costo de elementos de protección del supervisor y del personal que realiza el mantenimiento.
- Gastos de transporte y mantenimiento del supervisor y del personal que realiza el mantenimiento y reparaciones de los **EQUIPOS**.
- Seguros del Personal

Otros:

- Materiales para prevención y cuidado del medio ambiente, conforme a lo indicado en el siguiente listado:
 - Baliza
 - Botiquín
 - Extintor
 - Kit antiderrame
 - Cintas Reflexivas

- Costo de la logística requerida para efectuar las reparaciones mayores.
- Gastos Generales
- Utilidad
- Tiro de Remolque
- Palana y Pico

3.6 Las tarifas son por unidad no operada, operativas y no incluyen lo siguiente, lo cual será de costo y cargo de **EL ARRENDATARIO**.

- El costo del suministro del combustible y el costo del combustible propiamente dicho.

El kilometraje acumulado promedio al periodo de valorización mensual de recorrido diario del VEHICULO será de 200 km.

El volumen de consumo promedio Galón/Hora mensual máximo de combustible de cada uno de los **VEHÍCULOS** alquilados serán definidos por el **ARRENDADOR** en coordinación con **EL ARRENDATARIO**.

De presentarse algún exceso en el consumo de combustible, el **ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO**, usaran sus recursos para identificar la causa del problema y las alternativas de solución.

3.7 Las valorizaciones se realizarán por periodos mensuales, comprendido entre el 21 y 20 día de cada mes. Al final del periodo mensual indicado se efectuará un cierre verificándose los días laborados, en caso sea contratado por días, se validará según el requerimiento, así como, los días de inoperatividad.

EL ARRENDADOR emitirá la factura correspondiente luego de la remisión de la valorización mensual validada por **EL ARRENDATARIO**. Para lo cual, **EL ARRENDADOR** deberá presentar el día 20 de cada mes su valorización al personal designado por **EL ARRENDATARIO** para su validación, y, posterior emisión por parte de **EL ARRENDADOR** de la valorización mensual, dicho Estado de Pago deberá contener el detalle de los servicios mensuales brindados y **EL ARRENDADOR** deberá adjuntar como sustento los vales y/o registros correspondientes. **EL ARRENDATARIO** tendrá un plazo máximo de diez (10) días para validar el Estado de Pago de **EL ARRENDADOR**; en caso **EL ARRENDATARIO** realice observaciones, **el ARRENDADOR** tendrá un plazo de un (01) día para subsanar dichas observaciones.

No se computará para el cálculo de la valorización el tiempo que el **ARRENDADOR** haya efectuado labores de mantenimiento en el **EQUIPO** sea preventivo o correctivo. Asimismo, no se computarán los tiempos empleados por cuenta del **ARRENDADOR** (pruebas mecánicas, mantenimiento preventivo, traslados a talleres, maniobras infructuosas, etc). Estas labores de mantenimiento no deberán interrumpir el normal funcionamiento de los correspondientes frentes de trabajo donde están destinado el **EQUIPO**, por lo que deberán ser programados avisando con quince (15) días de anticipación, por escrito, a **EL ARRENDATARIO**. Asimismo, se descontarán los días o fracciones de éste en los cuales el **EQUIPO** correspondiente no se encuentre disponible, por consecuencias y/o efecto de algún incumplimiento del **ARRENDADOR** respecto de sus compromisos contractuales indicados en este Contrato, el monto a descontar corresponde a la fracción o día de ciento sesenta y nueve con 49/100 Soles (S/ 169.49) por día más el IGV correspondiente de inoperatividad de la unidad y/o día de mantenimiento.

3.8 El **ARRENDADOR** emitirá la factura fecha posterior o igual al envío de la valorización y acorde al monto indicado en la valorización aprobada.

- 3.9 **EL ARRENDATARIO**, efectuará el pago de las facturas correspondientes a los treinta (30) días siguientes a la fecha de su recepción y conformidad por parte de **EL ARRENDATARIO**.

CUARTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ARRENDADOR

- 4.1 Entregar el Vehículo en perfecto estado de funcionamiento y operatividad y de acuerdo con la legislación peruana vigente (Placas, Certificado de Operatividad, opacidad, etc.)
- 4.2 Efectuará a su costo y cargo las reparaciones que se requieran para mantener en buen estado de conservación y funcionamiento el Vehículo, cuando sale el vehículo se debe realizar las reparaciones y mantenimientos en lugares autorizados y debe presentar la documentación que sustente las reparaciones a detalle
- 4.3 No solicitar la devolución del Vehículo antes del término del plazo estipulado en el presente Contrato.
- 4.4 Comunicar a **EL ARRENDATARIO** oportunamente si el Vehículo adolece de algún vicio oculto.
- 4.5 Emitir la factura respectiva por el pago de la renta mensual correspondiente.

QUINTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL ARRENDATARIO

- 5.1 Conservar el Vehículo arrendado con la mayor diligencia y de acuerdo con la especificación del fabricante en el manual de instrucciones.
- 5.2 No efectuar en el Vehículo modificación alguna sin la autorización escrita del **ARRENDADOR**.
- 5.3 Devolver el Vehículo al finalizar el plazo indicado en el Contrato en las mismas condiciones en que fueron recibidos, y sin más deterioro que el sufrido por el uso normal.
- 5.4 Dar aviso inmediato al **ARRENDADOR** de cualquier pérdida, deterioro o usurpación de cualquier tipo que hubiese sufrido el Vehículo.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCION DEL CONTRATO

- 6.1 En el caso que cualquiera de las Partes incumpla con una o más de sus obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, la Parte afectada deberá de cursar una comunicación a la otra notificándole el incumplimiento y otorgándole un plazo de diez (10) hábiles contados desde la recepción de la referida comunicación para que subsane dicho incumplimiento y cumpla con dicha obligación.
- 6.2 **EL ARRENDATARIO** se reserva la potestad discrecional de rescindir unilateralmente este contrato sin mediar justificación alguna debiendo, para ello cursar comunicación, por escrito, a **EL ARRENDADOR**, con una anticipación no menor a diez (10) días calendario, no habiendo lugar a indemnización alguna.
- 6.2 En caso de que, vencido el plazo mencionado anteriormente, las obligaciones no se hubieran ejecutado, la Parte perjudicada por el incumplimiento podrá solicitar la devolución del vehículo.

- 6.3 Las Partes convienen expresamente que luego de aplicar el procedimiento especificado en los numerales precedentes, si alguna de las Partes se mantiene en situación de incumplimiento, la otra Parte podrá solicitar la resolución del presente Contrato.
- 6.4 A pesar de lo establecido en los numerales precedentes, las Partes acuerdan que el incumplimiento de **EL ARRENDATARIO** de pagar la renta mensual acordada sólo se producirá en caso de que ésta omitiese dicha obligación durante un periodo de dos (2) meses y quince (15) días consecutivos.

SETIMA: SEGUROS

- 7.1 Las Partes reconocen que a la fecha de suscripción del presente Contrato el **ARRENDADOR** los vehículos cuentan con el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT), Póliza de Seguro Vehicular Full cobertura transporte de Personal: Seguros de responsabilidad civil o terceros, según fechas de vigencia indicadas en Anexo I para cada vehículo. En caso de que al vencimiento de dichos seguros continuará vigente el presente Contrato, la renovación del mencionado seguro será asumida exclusivamente por el **ARRENDADOR**.

OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 8.1 Ninguna de las Partes será responsable por la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de una obligación, cuando ello sea causado por eventos que califiquen como Fuerza Mayor o Caso Fortuito de acuerdo a lo señalado en la presente Cláusula, debidamente acreditada.
- 8.2 El término Fuerza Mayor o Caso Fortuito significará, para efectos del Contrato el acontecimiento no imputable a las Partes, extraordinario, irresistible, y que no pudo preverse, o que pudiendo preverse, es inevitable y de tal naturaleza que cause un retraso o impida el cumplimiento de cualquier obligación o prestación a cargo de la Parte que lo invoca. De configurarse los requisitos antes indicados, los siguientes eventos, condiciones o circunstancias, entre otros, podrán ser considerados como un evento de Fuerza Mayor:
- a) Acto de guerra externa (declarada o no), invasión, conflicto armado, revolución, motín, actos de terrorismo, conmoción civil, insurrección, oposición materializada en actos de violencia o manifiesta amenaza de violencia de las comunidades o poblaciones dentro de la zona de influencia del Proyecto Minero que impida ejecutar las Obras, incluyendo el bloqueo de cualquier vía que impida el normal tránsito de cualquier vehículo hacia o desde la unidad minera La Arena; siempre que afecten las operaciones.
 - b) Terremoto, inundación, huaycos, tormenta, tornado, huracán, tormenta eléctrica, nevadas o precipitaciones que superen el promedio histórico u ocurran fuera de temporada regular, u otros eventos naturales de similar impacto, siempre que afecte directamente el lugar donde se ejecutarán las Obras y/o el acceso al mismo.
 - c) Actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que afecten negativamente, limiten o restrinjan las Obras. Para tal efecto califican como Actos de la Autoridad Gubernamental aquellos dictados por cualquier autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias reguladoras o administrativas o cualquier persona que ejerza función ejecutiva, legislativa o administrativa, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones antes indicadas, incluyendo al OSINERGMIN. No está incluido en este supuesto, aquellos actos administrativos por los cuales se sancione a **EL ARRENDADOR** por incumplimientos directos de las Leyes Aplicables.

- d) Una epidemia, pandemia, cuarentena o cualquier otra emergencia sanitaria declarada por la Autoridad competente en materia de salud.
 - e) Un incendio no imputable a las Partes en el lugar donde se ejecutarán las Obras o parte de ellas, que haga necesario su abandono total o parcial o interrumpa su suministro.
- 8.3 La Fuerza mayor o el caso fortuito no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones que no estuvieran afectadas por el evento de Fuerza Mayor o el Caso Fortuito.
- 8.4 Las obligaciones afectadas por el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito se verán suspendidas por el plazo que dure el referido evento, prorrogándose el plazo del Contrato. En ningún caso la suspensión de las obligaciones afectadas por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito podrá tener una duración mayor a 20 (veinte) días consecutivos o acumulados durante la vigencia del contrato. De superarse el límite anterior, cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver el Contrato, sin que pueda ser exigida ningún tipo de compensación o retribución por el período de la suspensión o retribución por el período de la suspensión o como consecuencia de la resolución.
- 8.5 En ningún caso, la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito significará un reconocimiento adicional en los costos de arrendamiento, salvo que se acuerde una modificación conforme al numeral 6.3.
- 8.6 La resolución señalada en los párrafos anteriores se producirá cuando la parte correspondiente reciba de la otra parte una comunicación notarial indicando que se ha producido la resolución del Contrato por los eventos de fuerza mayor antes señalados.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

9.1 **EL ARRENDADOR** conviene en tratar este Contrato y todo lo relacionado con él como confidencial (incluyendo, pero sin limitarse a cualquier información proporcionada por, sobre el Proyecto). Por consiguiente, no podrá difundir o suministrar información de la que haya tomado conocimiento en ejecución o con ocasión del presente contrato, salvo acuerdo por escrito de la otra parte. El pacto de confidencialidad continuará siendo vinculante para el **ARRENDADOR** hasta por cinco (5) años desde que el presente Contrato concluya o se resuelva por cualquier motivo. Esta obligación se extiende a todos los empleados del **ARRENDADOR**.

La presente obligación de confidencialidad y reserva que asume **EL ARRENDADOR** se extiende al personal a su cargo o al que contrate, deberá adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias, para garantizar la seguridad de los documentos, información de cualquier naturaleza y los datos proporcionados por **EL ARRENDATARIO** para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a los que están expuestos, que puedan provenir de la acción humana ó del medio físico natural.

EL ARRENDADOR se compromete al finalizar el contrato por cualquier causa, entregar a **EL ARRENDATARIO** toda la documentación e información utilizada y que le fuera proporcionada; así como los documentos de trámite e información generada durante la ejecución del contrato, procediendo en el acto y en presencia de representantes de **EL ARRENDATARIO** a la destrucción de cualesquier copia electrónica o de cualesquier otra naturaleza, que pudiera poseer **EL ARRENDADOR**; con excepción de la documentación que por ley ó por procedimientos internos del sistema de calidad tenga que conservar, para lo cual se procederá a redactar un acta suscrita por las partes, dejando constancia de este hecho.

EL ARRENDADOR será responsable de las sanciones, multas o reclamaciones, por daños y perjuicios ocasionados, por el incumplimiento de lo expuesto anteriormente en la presente cláusula ya sea durante y posterior al presente contrato; comprometiéndose a resarcir a **EL ARRENDATARIO** por todos los daños y perjuicios ocasionados.

9.2 CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD, **EL ARRENDADOR**, se encuentra prohibido de brindar en forma directa servicios a los clientes de **EL ARRENDATARIO**, salvo que haya transcurrido un año a la extinción del vínculo contractual, de verificarse que **EL ARRENDADOR** incurra en tal acto, deberá cancelar a **EL ARRENDATARIO**, una penalidad ascendente a la suma de Cincuenta Mil Soles (S/50,000 Soles).

DECIMA: TRIBUTOS

- 10.1 Las Partes acuerdan que el pago del Impuesto de Propiedad Vehicular, así como cualquier de otro tributo creado o por crearse que grave la propiedad del Vehículo corresponde exclusivamente al **ARRENDADOR**.
- 10.2 Las Partes acuerdan que la falta de pago oportuno del tributo antes mencionado será causal de resolución automática del presente Contrato.
- 10.3 A efectos del cumplimiento de las normas relacionadas al Impuesto General a las Ventas y al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 940, **EL ARRENDATARIO** aplicará las normas de detracción establecidas por SUNAT para el caso de arrendamientos de bienes muebles.

DECIMA PRIMERA: CESIÓN y SUBARRENDAMIENTO

Las Partes acuerdan que el **ARRENDADOR** no podrá ceder su posición contractual, ni subarrendar o ceder, a título oneroso o gratuito, el bien materia del presente Contrato sin contar con el previo consentimiento escrito de **EL ARRENDATARIO**.

DECIMA SEGUNDA: PLAZO Y DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO ARRENDADO

- 12.1 El plazo de vigencia del presente Contrato será de **un (06) meses**, computados desde **02 de Mayo de 2024 al 01 Noviembre del 2024**, pudiendo renovarse por sucesivos períodos previo acuerdo por escrito de las partes.
- 12.2 Al vencimiento del Contrato, el **ARRENDADOR** deberá recoger el Vehículo materia del presente arrendamiento en el domicilio que **EL ARRENDATARIO** le indique.

DECIMO TERCERA: DOMICILIO

Las Partes declaran domicilio los señalados en la introducción del presente Contrato mientras no comuniquen a la otra su variación por comunicación de fecha cierta, la cual regirá a partir del séptimo día siguiente de la comunicación.

DECIMO CUARTA: LEY APLICABLE

Queda expresamente pactado que tanto el **ARRENDADOR** como **EL ARRENDATARIO**, se someten a todas y cada una de las condiciones pactadas en el presente **CONTRATO**, que ambas declaran conocer y sólo en los casos no previstos y resueltos en ellas, se aplicarán las disposiciones legales descritos en la Ley Peruana que fueran pertinentes

DECIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

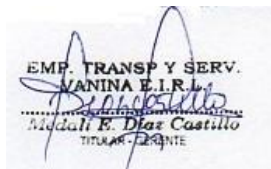
En caso de surgir algún cuestionamiento, discrepancia o controversia económica o jurídica derivada del presente contrato, incluso sobre la naturaleza, alcances y validez del presente contrato o ejecución, las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten dicha discusión a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales laborales de la ciudad de Chiclayo.

DECIMO SEXTA: EXCLUSIÓN DE DAÑOS INDIRECTOS

EL ARRENDATARIO no será responsable en ningún caso frente a **EI ARRENDADOR** por lucro cesante o daños indirectos, salvo en los casos de dolo o culpa inexcusable tal como lo establece el art. 1986¹ del Código Civil.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento, en dos (2) originales de igual forma y tenor, en la ciudad de Chiclayo al **02 Mayo 2024**.

EL ARRENDATARIO



MEDALI ESPERANZA DIAZ CASTILLO

GERENTE GENERAL

EL ARRENDADOR



LUIS ENRIQUE ANAYA GAMARRA

GERENTE GENERAL

¹ Artículo 1986º del Código Civil. - Son nulos los convenios que excluyan o limiten anticipadamente la responsabilidad por dolo o culpa inexcusable.

ANEXO I

EQUIPOS ARRENDADOS:

ITEM	PLACA	MARCA / MODELO	TIPO	COLOR	AÑO	N° MOTOR	N° SERIE
1	BYZ810	MITSUBISHI / L200	CAMIONETA PICK UP	BLANCO	2024	4N15UKD8662	MMBJJKL10RH005631
2	M7W949	MITSUBISHI / L200	CAMIONETA PICK UP	PLATA	2023	4N15UJX8518	MMBJJKL10PH053216
3	M7W935	MITSUBISHI / L200	CAMIONETA PICK UP	BLANCO	2023	4N15UJX2122	MMBJJKL10PH050252
4	BWX739	MITSUBISHI / L200	CAMIONETA PICK UP	BLANCO	2023	4N15UJX2435	MMBJJK10PH050417

Todo ingreso de nuevos equipos o cambio de alguno de los equipos descritos en el cuadro precedente deberá ser previamente aprobado por **EL ARRENDATARIO** y debidamente formalizado mediante una adenda al presente Contrato. Para cuyo efecto, es obligación de **EL ARRENDADOR** presentar toda la documentación correspondiente a los equipos solicitados por **EL ARRENDATARIO**.

FECHAS DE INGRESO E INICIO DE VALORIZACIÓN(CONTRATACIÓN)

ITEM	PLACA	FECHA INGRESO	FECHA INICIO VALORIZACIÓN
1	BYZ810	02/05/2024	02/05/2024
2	M7W949	31/07/2024	31/07/2024
3	M7W935	01/08/2024	01/08/2024
4	BWX739	21/08/2024	21/08/2024

SEGUROS

FECHA DE VIGENCIA DE POLIZAS VEHICULAR, SOAT

ITEM	PLACA	FECHA VIGENCIA POLIZA	COMPAÑÍA ASEGURADORA	FECHA VIGENCIA SOAT	COMPAÑÍA SEGURO
1	BYZ810	16/09/2024	RIMAC	23/04/2025	INTERSEGURO
2	M7W949	24/05/2025	LA POSITIVA	25/07/2025	INTERSEGURO
3	M7W935	24/05/2025	LA POSITIVA	31/07/2025	INTERSEGURO
4	BWX739	24/05/2025	LA POSITIVA	21/10/2024	INTERSEGURO

Lugar de presentación de las Facturas:

El área de Administración es la única área autorizada para recepcionar Comprobantes de Pago directamente de los proveedores al siguiente correo electrónico administracion@tvanina.com.

Junto con la factura debe ser enviada los archivos sustentos del comprobante (Archivos PDF y XML), adjunta también las valorizaciones tanto del ARRENDADOR como del EL ARRENDATARIO, debidamente aprobadas y firmadas, los documentos deben ser enviados en formato PDF, los pagos se realizarán los días viernes y/o sábado de cada mes según cada fecha de vencimiento.